



ES COPIA



Fiscalía de la Comunidad de Madrid

ACUERDO ENTRE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA ORIENTACIÓN JURÍDICA Y PSICOSOCIAL DESTINADA A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y PERJUDICADOS DE DELITOS, EN OFICINAS JUDICIALES INTEGRADAS EN LA RED REGIONAL DE OFICINAS JUDICIALES LOCALES Y DE DISTRITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

En Madrid, a 5 de noviembre de 2018

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Ángel Garrido García, Presidente de la Comunidad de Madrid, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del Real Decreto 329/2018, de 18 de mayo, por el que se le nombra Presidente de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación normativa de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Excmo. Sr. D Jesús Caballero Klink, Fiscal Superior de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Real Decreto 827/2015, de 11 de septiembre, actuando en nombre y representación del Ministerio Fiscal en la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2009 se firmó Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, en ese momento representada por su Presidenta, Excmo. Sra. D<sup>a</sup> Esperanza Aguirre Gil de Biedma y la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, en ese momento representada por el Fiscal Superior Excmo. Sr. D Manuel Moix Blázquez; vigente en el momento actual.



*Fiscalía de la Comunidad de Madrid*

SEGUNDO.- El citado Convenio tenía por objeto la prestación de orientación jurídica y psicosocial para la protección de las víctimas en las Oficinas Judiciales Locales y de Distrito de la Comunidad de Madrid. Y en virtud del mismo se desarrolló en la Fiscalía de la Comunidad de Madrid el Servicio de Protección a las víctimas, testigos y demás personas en situación de riesgo.

TERCERO.- Desde diciembre del 2009, fecha de la firma del Convenio, hasta la fecha actual, se han producido importantes cambios normativos y de organización en materia de protección a las víctimas de delitos.

En este sentido, las funciones y competencias de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delito en el nuevo marco normativo configurado por la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito y el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, hacen necesaria una nueva organización de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos existentes en la Comunidad de Madrid que, adecúe el cumplimiento de los derechos reconocidos a las víctimas, especialmente a las más vulnerables, a los principios y criterios establecidos por las nuevas normas.

CUARTO.- El artículo 27.1 de la Ley 4/2015, Estatuto de la Víctima del delito, dispone que las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de Justicia, como ocurre en la Comunidad de Madrid, serán las competentes para organizar en el ámbito que les es propio, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas.

QUINTO.- Ni la Ley 4/2015, ni el Real Decreto que desarrolla esta Ley, atribuyen al Fiscal obligación alguna en materia de asistencia y atención extraprocésal directa a las víctimas diferente de la establecida en el **artículo 24.1 de la precitada Ley**, relativa a la valoración provisional de las necesidades de la víctima y determinación de las medidas de protección que deberá realizar y adoptar el Fiscal en sus diligencias de investigación o en los procedimientos sometidos a la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores,




*Fiscalía de la Comunidad de Madrid*

más allá de lo previsto en el artículo 3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para

### ACORDAR

**Primero.-** Dejar sin efecto de mutuo acuerdo, de conformidad con la cláusula sexta sobre su “eficacia”, el Convenio de Colaboración entre la Fiscalía de la Comunidad de Madrid y la Comunidad de Madrid para la Protección de las Víctimas de Delitos en Oficinas Judiciales integradas en la Red Regional de Oficinas Judiciales Locales y de Distrito de la Comunidad de Madrid y en el Servicio de Atención a las Víctimas, firmado el 29 de diciembre de 2009.



**Segundo.-** Integrar el Equipo Psicosocial adscrito al Servicio de Protección a las víctimas, testigos y demás personas en situación de riesgo de Fiscalía de la Comunidad de Madrid, en las Oficinas de Atención a las Víctimas de Delitos de la Consejería de Justicia de la Comunidad con el fin de asegurar la protección y apoyo integral a las víctimas de delitos más allá del ámbito estrictamente procesal de conformidad con normativa vigente.

**Tercero.-** Todo ello sin perjuicio de la necesaria colaboración y estrecha coordinación que debe seguir existiendo entre Fiscalía de la Comunidad de Madrid y las Oficinas de Atención a las Víctimas de Delitos de la Consejería de Justicia en base a la función tuitiva que el Ministerio Fiscal tiene atribuida en materia de protección a las víctimas conforme a la legislación vigente y muy especialmente en materia de testigos protegidos por la Ley orgánica 19/1994 de 23 de diciembre.



*Fiscalía de la Comunidad de Madrid*

Ambas partes valorarán la necesidad de proceder a la firma de un nuevo Convenio de Colaboración para la protección y apoyo a las víctimas de delitos en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

EL PRESIDENTE DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID

D. Ángel Garrido García

EL FISCAL SUPERIOR DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID

D. Jesús Caballero Klink